CONSECUTIVO: 007

FORMATO DE SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y/O MODIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO.

Fusagasugá, 23 de junio de 2026

PARA: **CRISTIAN CAMILO BAQUERO MORENO**
DIRECTOR IDERF

DE: **JOHANA ALEXANDRA ASCENCIO RIVERA**,
Supervisor del contrato CPS 078-2026

ASUNTO: solicitud de adición, prórroga y/o modificación.

En mi condición de supervisor del contrato de prestación de Servicios No. 078-2026, de manera atenta le solicito adelantar el trámite de ADICIÓN, PRÓRROGA Y/O MODIFICACIÓN al mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Entre el Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá- IDERF, **JOHANA ALEXANDRA ASCENCIO RIVERA**, Profesional Especializada en su calidad de supervisor y el contratista, ANDERSON DAVID VILLALOBOS RODRIGUEZ C.C. No. 1.069.758.263 de Fusagasugá, el día 29 de enero de 2026 se suscribió el contrato de prestación de Servicios de 2026 No. CPS 078-2026, cuyo objeto es **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO DEPORTIVO PARA ACOMPAÑAR LA PLANIFICACION, ORIENTACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA, Y FORMACIÓN INTEGRAL EN EL PROGRAMA PSICOMOTOR DEL IDERF** El valor del contrato se estableció hasta por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE, ($8.355.333), M/CTE, INCLUYE IMPUESTOS DE LEY, de conformidad con el Registro presupuestal No. 2026800088 expedido por el área de Tesorería, con fecha 30 de enero de 2026 solicita adición y prorroga al contrato en mención, la Supervisora del Contrato puso a consideración del Director la adición del Contrato de CPS No. 078-2026, en donde, Teniendo en cuenta los resultados obtenidos y el impacto positivo en la gestión operativa y administrativa del programa, se solicita la prórroga y adición presupuestal del contrato mencionado, con el fin de dar continuidad al proceso de acompañamiento logístico, técnico y de seguimiento en el marco del enfoque rural y descentralizado que el IDERF ha venido fortaleciendo.

En el marco de la implementación de los programas de desarrollo integral, bienestar social y promoción de la salud en la primera infancia, se ha identificado la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato del instructor del programa de psicomotor, quien actualmente ejecuta actividades esenciales en jardines infantiles, espacios comunitarios y escenarios públicos, dirigidas principalmente a niños y niñas en etapa de la primera infancia, así como a sus familias.

La psicomotricidad en la primera infancia es una herramienta pedagógica y terapéutica clave para el desarrollo de habilidades motoras, cognitivas, emocionales y sociales. A través de actividades lúdicas, estructuradas y adaptadas al contexto, se promueve la autonomía, la expresión corporal, la regulación emocional y la interacción positiva con el entorno.
La prórroga del contrato garantiza la continuidad de procesos formativos y de acompañamiento que han generado vínculos de confianza con los niños, familias y agentes educativos. Interrumpir esta labor implicaría afectar el progreso alcanzado, la adherencia a las actividades y el impacto positivo en el desarrollo infantil.
Además, esta decisión responde a:

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

ACTA No. 001										
CIUDAD	FUSAGASUGÁ		**FECHA PRESENTE ACTA**		23	06	2026			
	INICIO				SUSPENSIÓN					
	REINICIO			X	**PRORROGA No. 01**					
X	**ADICIÓN No. 01**			X	**MODIFICACIÓN No. 01**					
	ENTREGA Y RECIBO				LIQUIDACIÓN					
	PAGO PARCIAL No. ____				OTRA CUAL? _____					
	FINALIZACIÓN O TERMINACIÓN BILATERAL									
CONTRATO NO.	CPS 078-2026		**FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**		29	01	2026			
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO DEPORTIVO PARA ACOMPAÑAR LA PLANIFICACION, ORIENTACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA, Y FORMACIÓN INTEGRAL EN EL PROGRAMA PSICOMOTOR DEL IDERF.									
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) MESES, Y UN (1) DIA, TERMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR.	**FECHA ACTA DE INICIO**	30	01	2026	**FECHA DE TERMINACIÓN**	30	06	2026	
PRÓRROGA NO. 1	DOS (2) MESES	**FECHA DE INICIO DE PRÓRROGA**	01	07	2026	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**	31	08	2026	
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE, ($8.355.333), INCLUYE IMPUESTOS DE LEY									
VALOR ADICIÓN NO. 1	TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE,($3.320.000) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY									
VALOR TOTAL DE CONTRATO	ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE, ($11.675.333) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY									
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ANDERSON DAVID VILLALOBOS RODRIGUEZ C.C. No. 1.069.758.263 DE FUSAGASUGA									
SUPERVISOR	**JOHANA ALEXANDRA ASCENCIO RIVERA** Profesional Especializado									

En el Municipio de Fusagasugá, a los 23 días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026), los suscritos, el señor **CRISTIAN CAMILO BAQUERO MORENO** en calidad de director y representante legal; la señora **JOHANA ALEXANDRA ASCENCIO RIVERA**, profesional especializado en calidad de **SUPERVISORA** y ANDERSON DAVID VILLALOBOS RODRIGUEZ C.C. No. 1.069.758.263 de Fusagasugá actuando en calidad de **CONTRATISTA**; con el objeto de suscribir la presente Acta No. 01 de **ADICIÓN No. 01, PRORROGA No. 01 y MODIFICACION No. 01** al Contrato de Prestación de Servicios CPS 078-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA ADICIÓN No. 01, PRORROGA No. 01 y MODIFICACION No. 01:**

Que el 29 de enero de 2026 se suscribió contrato de prestación de Servicios Profesionales No. CPS 078-2026 con el señor ANDERSON DAVID VILLALOBOS RODRIGUEZ, cuyo objeto contractual PRESTAR SERVICIOS DE APOYO DEPORTIVO PARA ACOMPAÑAR LA PLANIFICACION, ORIENTACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA, Y FORMACIÓN INTEGRAL EN EL PROGRAMA PSICOMOTOR DEL IDERF. Que el dia 30 de enero de 2026 se suscribio acta de Inicio al contrato de prestación de Servicios Profesionales No. CPS 078-2026, el cual tiene plazo de ejecución de cinco (5)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Que sumado al valor inicial y la adición No. 01, se establece que el valor total del contrato por la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE, ($11.675.333) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY.

VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN N° 1	VALOR TOTAL CONTRATO
$8.355.333	$3.320.000	$11.675.333

4. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

RUBRO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	META	FUENTE	CPC	BPIN	VALOR
2.3.2.02.02.009	43	4301	4301007	038	1.2.3.1.18	96620	2024252900067	$3.320.000

5. MODIFICACIÓN: teniendo en cuenta, la prórroga y la adición efectuada, se hace necesario modificar las CLÁUSULA tercera cuarta y quinta, las cuales quedarán así:

CLÁUSULA TERCERA- VALOR: El valor total del presente contrato es por la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE, ($11.675.333) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA FORMA DE PAGO: El Instituto pagara al contratista la suma pactada producto del presente contrato de la siguiente manera: A. ACTAS parciales de pago correspondientes a mensualidades vencidas por la suma UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS. ($1.660.000). Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL, y de los demás documentos correspondientes. El pago se realizará previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Tesorería General del IDERF, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. PARÁGRAFO: De encontrar insatisfacción en los informes mensuales de ejecución de actividades pactadas, los honorarios mensuales se pagarán en proporción al cumplimiento de las obligaciones específicas ejecutadas.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción el servicio objeto del presente contrato es de SIETE (7) MESES Y UN (1) DÍA, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la afiliación a ARL y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. PARÁGRAFO: El término de ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal actual en razón al principio de anualidad.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- **DE LA ADICIÓN:** Inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".
- **DE LA PRÓRROGA:** La Corte Constitucional ha considerado en materia de ampliación del término inicial del contrato, que las entidades competentes deben evaluar los beneficios que produciría para el Estado y para el interés público dicha ampliación. En este evento, lo razonable es que la prórroga deba hacerse por medio del acuerdo de voluntades entre la administración y el contratista antes del vencimiento del término inicialmente pactado, ya que por imperativo constitucional el obrar administrativo requiere de la colaboración voluntaria de los particulares contratistas por medio de un acuerdo creador de relaciones jurídicas (contrato). En efecto, no hay que olvidar que quien contrata con el Estado no es un contratista ordinario sino un colaborador que coopera en la consecución de objetivos públicos. La prórroga, implica una simple extensión del acuerdo de voluntades por un tiempo mayor sin que se cambie ningún elemento del contrato,

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

IDERF	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código: FOR-GFI-01 Versión: 05 Página 1 de 1

	DD	MM	AA
FECHA DE SOLICITUD	17	6	2026

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE	AREA MISIONAL		
2. FUNCIONARIO SOLICITANTE	GLADYS MARCELA MARTINEZ TORRES	2.1 CARGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
3. OBJETO	ADICIÓN No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CPS 078-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO DEPORTIVO PARA ACOMPAÑAR LA PLANIFICACION, ORIENTACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA Y FORMACION INTEGRAL EN EL PROGRAMA PSICOMOTOR DEL IDERF.		
4. VALOR	$ 3.320.000	5. PLAZO INICIAL	60 dias

6.INFORMACIÓN FINANCIERA

6.1 RUBRO PPTAL			6.2. VALOR
6.1.1 CLASIFICADOR	6.1.2 CÓDIGO	6.1.3 DESCRIPCIÓN	
CICP	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 3.320.000
SECTOR	43	Deporte y Recreación	
PROGRAMA	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.	
PRODUCTO	4301007	Servicio de Escuelas Deportivas	
META	038	Implementar estrategias que promuevan el deporte y mejoren los procesos formativos en el municipio de Fusagasugá, para el desarrollo en la base deportiva	
FUENTE FINANCIACIÓN	1.2.3.1.18	Tasa Prodeporte y Recreación	
CPC	96620	Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreacion	$ 3.320.000

NOTA: Si se requiere más de un rubro presupuestal, créelos arriba de este recuadro.

DIRECTOR GENERAL	FUNCIONARIO SOLICITANTE

EL SUSCRITO SOLICITANTE CERTIFICA QUE EL OBJETO DEL GASTO PROYECTADO CON LOS RECURSOS REQUERIDOS MEDIANTE LA PRESENTE SOLICITUD DE CDP, SE AJUSTA A LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN APLICABLES, OBJETIVOS, PRODUCTOS Y METAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN Y/O DEL CONCEPTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN VIGENTE DEL IDERF Y EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD.

PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD

						DD	MM	AA
SOLICITUD APROBADA	SI	X	NO		FECHA	17	06	2020
No CDP ASIGNADO	2026000093							
APROBADO POR	DAISSY XIMENA QUEVEDO NARVAEZ			CARGO		TESORERO GENERAL		
OBSERVACIONES								

TESORERO GENERAL

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000093

El suscrito DAISSY XIMENA QUEVEDO NARVAEZ
TESORERO GENERAL, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 17/06/2026
Tercero: VARIOS **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS
Dependencia : **Cargo :**

Cuenta	Nombre	Cod producto	Cpc Cod Dane	Saldo	Valor
2.3.2.02.02.009 1.2.3.1.18 038 43 4301 4301007 001	Servicios para la comunidad, sociales y personales / TASA PRODEPORTE Y RECREACION / Implementar estrategias que promuevan el deporte y mejoren los procesos formativos en el municipio de Fusagasugá, para el desarrollo en la base deportiva / DEPORTE Y RECRE	4301007	96620	3,320,000.00	3,320,000.00

Total Disponibilidad: 3,320,000.00

CONCEPTO: ADICION N. 01 Y PRORROGA N. 01 AL CPS 078-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO DEPORTIVO PARA ACOMPAÑAR LA PLANIFICACION, ORIENTACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA Y FORMACION INTEGRAL EN EL PROGRAMA PSICOMOTOR DEL IDERF

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

DAISSY XIMENA QUEVEDO NARVAEZ
TESORERO GENERAL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 19 de junio de 2026, a las 12:56:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1069758263
Código de Verificación	1069758263260619125652

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298155780

PIB
12:52:21

Bogotá DC, 19 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDERSON DAVID VILLALOBOS RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1069758263:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:59:44 PM horas del 19/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1069758263**

Apellidos y Nombres: **VILLALOBOS RODRIGUEZ ANDERSON DAVID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/06/2026 01:01:47 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1069758263** y Nombre: **ANDERSON DAVID VILLALOBOS RODRIGUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142396090** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1069758263 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/06/2026 12:58 PM

Código Verificación: **2KWDTGPFE5**

Válida hasta: **17/09/2026**

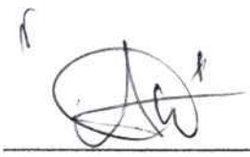
Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

El (la) suscrito **ANDERSON DAVID VILLALOBOS RODRIGUEZ** identificado con C.C No: **1.069.758.263** Expedida en **FUSAGASUGA,** autorizo libre, expresa e inequívocamente y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el decreto 753 de 2019, al IDERF con NIT 890680338 – 1, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el ministerio de defensa – policía nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y de llegarse a formalizar, cada vigencia a contratar.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizara de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos personales, en especial la ley 1581 de 2012, el decreto 1074 de 2015 y la política de tratamiento de datos personales manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de FUSAGASUGÁ, el día VEINTITRES (23) de JUNIO de 2026



Firma _____

Nombre ANDERSON DAVID VILLALOBOS RODRIGUEZ

Cedula 1.069.758.263. DE FUSAGASUGÁ

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:19:31 horas del 23/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1069758263,** Apellidos y Nombres **VILLALOBOS RODRIGUEZ ANDERSON DAVID**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **IDERF**, con NIT **890680338-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

ADICIÓN No. 1, PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS 078-2026 SUSCRITO ENTRE EL IDERF Y ANDERSON DAVID VILLALOBOS RODRIGUEZ

CONTRATISTA:	ANDERSON DAVID VILLALOBOS RODRIGUEZ C.C. No. 1.069.758.263 DE FUSAGASUGA
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO DEPORTIVO PARA ACOMPAÑAR LA PLANIFICACION, ORIENTACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA, Y FORMACIÓN INTEGRAL EN EL PROGRAMA PSICOMOTOR DEL IDERF.
VALOR ADICIONADO:	TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE,($3.320.000) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY.
PRORROGA:	DOS (2) MESES

Entre los suscritos, **CRISTIAN CAMILO BAQUERO MORENO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.069.737.659 expedida en el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), actuando en calidad de Director y como tal representante legal del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá "IDERF", nombrado mediante Resolución Administrativa No. 495 de fecha 6 de Mayo de 2026 y Acta de Posesión del siete (7) mayo de 2026 quien para efectos de este contrato se denominará **EL IDERF,** y por la otra, ANDERSON DAVID VILLALOBOS RODRIGUEZ, identificado (a) con número de cedula C.C No. 1.069.758.263 DE FUSAGASUGA, quien actúa en su propio nombre y representación, quien para todos los efectos legales se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar Adición No. 1, Prórroga No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **CPS 078-2026,** la cual se regirá por las cláusulas que posteriormente se estipulan, previas las siguientes consideraciones. **1.**Que el 29 de enero de 2026 se suscribió contrato de prestación de Servicios Profesionales No. CPS 078-2026 con el señor ANDERSON DAVID VILLALOBOS RODRIGUEZ, cuyo objeto contractual PRESTAR SERVICIOS DE APOYO DEPORTIVO PARA ACOMPAÑAR LA PLANIFICACION, ORIENTACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA, Y FORMACIÓN INTEGRAL EN EL PROGRAMA PSICOMOTOR DEL IDERF. **2.** Que el día 30 de enero de 2026 se suscribió acta de Inicio al contrato de prestación de Servicios Profesionales No. CPS 078-2026, el cual tiene plazo de ejecución de cinco (5) meses y un (1) día, cuya fecha de terminación es el treinta (30) de junio de 2026. En donde, Teniendo en cuenta los resultados obtenidos y el impacto positivo en la gestión operativa y administrativa del programa, se solicita la prórroga y adición presupuestal del contrato mencionado, En el marco de la implementación de los programas de desarrollo integral, bienestar social y promoción de la salud en la primera infancia, se ha identificado la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato del instructor del programa de psicomotor, quien actualmente ejecuta actividades esenciales en jardines infantiles, espacios comunitarios y escenarios públicos, dirigidas principalmente a niños y niñas en etapa de la primera infancia, así como a sus familias. **3.** La psicomotricidad en la primera infancia es una herramienta pedagógica y terapéutica clave para el desarrollo de habilidades motoras, cognitivas, emocionales y sociales. A través de actividades lúdicas, estructuradas y adaptadas al contexto, se promueve la autonomía, la expresión corporal, la regulación emocional y la interacción positiva con el entorno. **4.** La prórroga del contrato garantiza la continuidad de procesos formativos y de acompañamiento que han generado vínculos de confianza con los niños, familias y agentes educativos. Interrumpir esta labor implicaría afectar el progreso alcanzado, la adherencia a las actividades y el impacto positivo en el desarrollo infantil.

Además, esta decisión responde a:

- Cumplimiento de metas institucionales: La prórroga permite avanzar en los objetivos del plan de desarrollo municipal, los planes operativos anuales y los programas de atención integral a la primera infancia.
- Conocimiento del territorio: El personal actual conoce las dinámicas familiares, educativas y socioculturales de las comunidades intervenidas, lo que mejora la pertinencia y efectividad de las actividades.
- Alta demanda y ampliación de cobertura: a la fecha se cuenta con una amplia cobertura de niños de primera infancia inscritos en el instituto.

5. En este sentido, se considera necesaria la prórroga del contrato del instructor de psicomotor, como medida para garantizar la sostenibilidad, el impacto y la articulación interinstitucional de los programas misionales dirigidos a la primera infancia y su entorno familiar. **6.** Que en aras de lo expuesto anteriormente se requiere dar

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. PARÁGRAFO: El término de ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal actual en razón al principio de anualidad.

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR, **PRORROGAR y MODIFICAR** el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **CPS 078-2026,** suscrito entre el **IDERF** y ANDERSON DAVID VILLALOBOS RODRIGUEZ, identificado (a) con número de cedula C.C No. 1.069.758.263 DE FUSAGASUGA, cuyo objeto es **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO DEPORTIVO PARA ACOMPAÑAR LA PLANIFICACION, ORIENTACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA, Y FORMACIÓN INTEGRAL EN EL PROGRAMA PSICOMOTOR DEL IDERF.,** conforme a la parte motiva y al Acta No. 001 radicada el día 23 de junio de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **CPSA 078-2026** en la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE,($3.320.000) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY**, con cargo a la vigencia fiscal 2026, para un total del contrato por la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE, ($11.675.333) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY. CLÁUSULA TERCERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **CPSP 078-2026,** en un término de **DOS (2) MESES**, Tiempo que se suma al plazo de ejecución del contrato principal, estableciéndose el tiempo de ejecución en **SIETE (7) MESES Y UN (1) DÍA.**, con nueva fecha de terminación 31 de Agosto de 2026. **CLÁUSULA CUARTA:** las cláusulas quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA**- VALOR: El valor total del presente contrato es por la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE, ($11.675.333) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY. **CLÁUSULA CUARTA**. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA FORMA DE PAGO: El Instituto pagara al contratista la suma pactada producto del presente contrato de la siguiente manera: A. ACTAS parciales de pago correspondientes a mensualidades vencidas por la suma UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS. ($1.660.000). Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL, y de los demás documentos correspondientes. El pago se realizará previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Tesorería General del IDERF, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. PARÁGRAFO: De encontrar insatisfacción en los informes mensuales de ejecución de actividades pactadas, los honorarios mensuales se pagarán en proporción al cumplimiento de las obligaciones específicas ejecutadas. **CLÁUSULA QUINTA. -** FORMA DE PAGO: El tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción el servicio objeto del presente contrato es de SIETE (7) MESES Y UN (1) DÍA, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la afiliación a ARL y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. PARÁGRAFO: El término de ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal actual en razón al principio de anualidad. **CLAUSULA QUINTA** Las erogaciones que se ocasionen con la presente Adición se harán con cargo a la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área financiera CDP **No**. 2026000093 **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA.** El **CONTRATISTA** se obliga a ampliar la vigencia de la garantía única, con sus respectivos amparos, modificándola con respecto a la presente Adición No. 1, Prorroga No. 1 y Modificación No. 1, aquí contenida, cargando a la plataforma Secop 2 el anexo correspondiente. **CLAUSULA SEPTIMA**: Todas las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **CPS 078-2026,** a que se ha hecho referencia, permanecerán inalterables y conservarán toda su vigencia y efecto, mientras no se encuentren en contradicción con lo estipulado en el presente contrato de Adición No. 1, Prorroga No. 1 y Modificación No. 1 . **CLAUSULA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Adición No.1, Prorroga No. 1, y Modificación No.1 se perfecciona con la firma de las partes.

Habiendo leído se aprueba por las partes mediante la plataforma SECOP II.

Proyectó: Asesor Jurídico
Revisó y aprobó: Director

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211